



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión, justificación y abono de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN), en concepto de “Gastos funcionamiento DOP Miel de Tenerife”, ejercicio 2023.

Visto el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 22 de diciembre de 2023, relativo a la **concesión, justificación y abono** de una subvención nominativa a favor de la **Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN)**, en concepto de “**Gastos funcionamiento DOP Miel de Tenerife**”, recogida en el Anexo II de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio 2023, y teniendo en cuenta los siguientes:

Primero.- Que la Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN), constituida el 1 de abril de 1977, se configura como la mayor asociación de apicultores no solo de Tenerife sino de toda Canarias, englobando al 85% de los apicultores de esta isla. Según figura en sus estatutos, la referida Asociación tiene por objeto el desarrollo integral de la apicultura, la mejora de la calidad, la formación y divulgación de los temas apícolas, la defensa sanitaria, así como el apoyo a la comercialización de todos sus productos.

Segundo.- Que la denominación de origen protegida Miel de Tenerife es una protección de carácter europeo que garantiza el origen y la calidad de las mieles, y actúa como vehículo de desarrollo y sostenimiento del sector apícola en la isla de Tenerife.

La Asociación de Apicultores de Tenerife, es desde el año 2016, el Órgano de Gestión de la DOP Miel de Tenerife tras su designación por el ICCA (Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria), si bien lleva realizando esta función desde el año 2012 en que fue aprobada la protección nacional transitoria de la DOP Miel de Tenerife, siendo el único Órgano de Gestión para esta DOP.

Tercero.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, siendo consciente del papel que juega la citada Asociación en el sector apícola de la isla, ha previsto en el Anexo II A) de las bases de ejecución de su presupuesto para el presente ejercicio 2023, una subvención nominativa a favor de dicha entidad en concepto de “**Gastos funcionamiento DOP Miel de Tenerife**”, por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **23-0705-4191-48940**.

Cuarto.- Que la mencionada Asociación presenta por registro telemático la solicitud de una subvención para **Gastos funcionamiento DOP Miel de Tenerife**, acompañada de la documentación adjunta necesaria para el otorgamiento de la misma.

Quinto.- Con fecha 8 de noviembre de 2023, a la vista de la documentación aportada por la Asociación, el Servicio Técnico informa que procede subsanar la



Documento

CSV documento	caf75091-3cc8-5504-b1f6-9887d06b3130
CSV firma	661cec3e-4c73-5e36-9072-3e2483dd41d4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/caf75091-3cc8-5504-b1f6-9887d06b3130
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/661cec3e-4c73-5e36-9072-3e2483dd41d4



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	28/12/2023, 15:14:25 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/12/2023, 15:15:30 UTC



documentación presentada; procediéndose a poner a disposición de la misma, a través de la aplicación notifica, el requerimiento de subsanación el pasado 14 de noviembre de 2023, y accediendo a la misma el mismo día 19 de noviembre de 2023, y aportando la referida documentación el 22 de noviembre de 2023.

Sexto.- A la vista de la solicitud y de la documentación aportada por APITEN, se emite informe favorable por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria con fecha 22 de diciembre de 2023, en el que propone conceder, dar por correcta la documentación justificativa y abonar a dicha entidad la subvención, por importe de **quince mil (15.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0705-4191-48940.

Séptimo.- Obra en el expediente administrativo, documento contable en fase ADO a favor de APITEN y, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0705-4191-48940, propuesta número 23-012433, (ítem 23-029936), subvención nº 2023-001262, expediente nº E2023001583.

Octavo.- El ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa a la referida entidad, para “**Gastos funcionamiento DOP Miel de Tenerife**”, aprobándose la documentación justificativa en virtud de Resolución del Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, dictada el 30 de diciembre de 2022.

Noveno.- Que, sometido el expediente a fiscalización previa limitada por la Intervención General, esta emite informe favorable con fecha 28 de diciembre de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de fomento que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

II.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en el presente acuerdo de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Documento

CSV documento	caf75091-3cc8-5504-b1f6-9887d06b3130
CSV firma	661cec3e-4c73-5e36-9072-3e2483dd41d4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/caf75091-3cc8-5504-b1f6-9887d06b3130
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/661cec3e-4c73-5e36-9072-3e2483dd41d4



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	28/12/2023, 15:14:25 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/12/2023, 15:15:30 UTC



III.- De conformidad con lo establecido en el art. 22.2 letra a) de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2023, la referida subvención se conceptúa como "nominativa", al encontrarse prevista expresamente en el Anexo II letra A) de las mencionadas Bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70.

IV.- Las razones que fundamentan la concesión de la subvención nominativa a la referida entidad, fueron informadas por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria en el informe emitido el 22 de diciembre de 2023, en el que se justifica la necesidad de apoyar económicamente a APITEN y por tanto se cumple con la exigencia prevista en el párrafo segundo de la mencionada base 72, al contener el presente expediente una motivación objetiva de la subvención nominativa a conceder, en el que indica lo siguiente:

"(...//...)"

Al ser la única denominación de origen protegida de miel existente en el Archipiélago y que se encuentra en la isla de Tenerife, y al no existir otras entidades que desarrollen el papel de órgano de gestión de la citada DOP, y existiendo la necesidad de apoyo a esta entidad para el desarrollo y sostenimiento de sus funciones, creemos que es de interés público para mantener y producir mieles en los más altos estándares de calidad como se encuentra recogido tanto en el anexo II de las bases de ejecución del presupuesto como en el Plan Estratégico de subvenciones.

".(...//...)"

V. – En consecuencia, a la vista de la documentación aportada y del informe favorable emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 de la LGS y en el art. 20 de la OGS.

Asimismo, en la propia instancia de solicitud el representante de APITEN ha declarado que dicha entidad no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la LGS.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y del Cabildo Insular de Tenerife.

Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el art. 20 de la OGS, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la LGS, para ser beneficiario de la citada subvención.

VI.- En relación con el abono de la subvención, el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece el cumplimiento de los siguientes requisitos:



CSV documento	caf75091-3cc8-5504-b1f6-9887d06b3130
CSV firma	661cec3e-4c73-5e36-9072-3e2483dd41d4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/caf75091-3cc8-5504-b1f6-9887d06b3130
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/661cec3e-4c73-5e36-9072-3e2483dd41d4



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	28/12/2023, 15:14:25 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/12/2023, 15:15:30 UTC



1.- La presente subvención ha sido correctamente justificada por un importe **quince mil euros (15.000,00 €)**, tal como se informa por el citado Servicio Técnico, razón por la cual ha propuesto el abono por dicho importe.

2.- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

3.- El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

VII.- La referida subvención nominativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado el 14 de febrero de 2023.

VIII.- De conformidad a lo exigido en el art. 9.4 letra b) de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en fase ADO por el importe de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0705-4191-48940.

IX.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.2 de la LGS, la presente subvención resulta compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

X.- Asimismo, en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, y de conformidad con el referido informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria con fecha 22 de diciembre de 2023, para la tramitación de la referida subvención no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

XI.- A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida concesión deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

XII.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente



Documento

CSV documento	caf75091-3cc8-5504-b1f6-9887d06b3130
CSV firma	661cec3e-4c73-5e36-9072-3e2483dd41d4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/caf75091-3cc8-5504-b1f6-9887d06b3130
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/661cec3e-4c73-5e36-9072-3e2483dd41d4



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	28/12/2023, 15:14:25 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/12/2023, 15:15:30 UTC



expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

XIII.- En virtud de lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, cabe señalar que mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el art. 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca, por lo que es competencia del Consejero Delegado la concesión, justificación y abono de la presente subvención nominativa.

XIV.- El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2023, en virtud de Resolución R0000067786, de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 5 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de fecha 22 de diciembre de 2023, previa fiscalización limitada favorable por la Intervención General de fecha 28 de diciembre de 2023, en virtud de las competencias que me han sido conferidas, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder a favor de la **Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN)**, provista de C.I.F. G-38521183, una **subvención nominativa** por importe de quince mil euros (15.000,00.- €) en concepto de **“Gastos funcionamiento DOP Miel de Tenerife”**.

SEGUNDO.- Aprobar la **documentación justificativa** presentada por APITEN, respecto de la subvención nominativa en concepto de **“Gastos funcionamiento DOP Miel de Tenerife”**, prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2023, por importe de **quince mil euros con (15.000,00 €)**.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto, así como reconocer la obligación, a favor de la **Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN)**, provista de C.I.F. G-38521183, por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0705-4191-48940, mediante documento contable en Fase **“ADO”**, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11500 Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria
Nombre Proveedor	Asoc. Apicultores de Tenerife
N.I.F	G38521183
NIT	18200
Descripción del Gasto	Gastos funcionamiento DOP Miel de Tenerife



CSV documento	caf75091-3cc8-5504-b1f6-9887d06b3130
CSV firma	661cec3e-4c73-5e36-9072-3e2483dd41d4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/caf75091-3cc8-5504-b1f6-9887d06b3130
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/661cec3e-4c73-5e36-9072-3e2483dd41d4



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	28/12/2023, 15:14:25 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/12/2023, 15:15:30 UTC



Importe del gasto:	15.000,00.- €
Aplicación presupuestaria	23-0705-4191-48940
Propuesta de Gasto	23-012433
Número de Item	23-029936
Nº Factura Sigec	23-030385
Subv./Transferencia	2023-001262
Expediente nº	E2023001583

CUARTO.- La presente subvención resulta compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

QUINTO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

SEXTO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

SEPTIMO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de ejecución del



CSV documento	caf75091-3cc8-5504-b1f6-9887d06b3130
CSV firma	661cec3e-4c73-5e36-9072-3e2483dd41d4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/caf75091-3cc8-5504-b1f6-9887d06b3130
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/661cec3e-4c73-5e36-9072-3e2483dd41d4



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	28/12/2023, 15:14:25 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/12/2023, 15:15:30 UTC



Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que



Documento

CSV documento	caf75091-3cc8-5504-b1f6-9887d06b3130
CSV firma	661cec3e-4c73-5e36-9072-3e2483dd41d4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/caf75091-3cc8-5504-b1f6-9887d06b3130
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/661cec3e-4c73-5e36-9072-3e2483dd41d4



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	28/12/2023, 15:14:25 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/12/2023, 15:15:30 UTC